

Primera. De los solicitantes.—Podrán solicitar préstamos al graduado los títulos en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Carecer de medios económicos necesarios para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.
- d) No haber sido sancionado por falta de grave contra la disciplina académica o, en caso de haberlo sido, tener levantada la sanción correspondiente.

Segunda. Objeto del préstamo.—Los préstamos cuyo concurso de adjudicación se convoca, tiene por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de sus oposiciones o su primer establecimiento profesional, no pudiendo destinarse a fin distinto.

Tercera. De los préstamos.—Los préstamos para graduados serán del siguiente tipo:

- a) Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar prórrogas anuales hasta que el capital prestado alcance la cifra máxima de 108.000 pesetas.
- b) Hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. Intereses y amortización.—Los préstamos concedidos no devengan interés alguno.

Los adjudicatarios de un préstamo deberán suscribir el oportuno Seguro de Amortización de préstamos con el Instituto Nacional de Previsión, simultáneamente a la firma del contrato correspondiente.

La amortización del préstamo se iniciará a los diez años de la adjudicación de la primera anualidad y deberá realizarse en diez anualidades como máximo.

Quinta. Plazo de presentación y documentos.—Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente al lugar donde el solicitante tenga su residencia habitual e irán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de préstamos al graduado deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo oficial, que será facilitado en cualquier Delegación del Instituto Nacional de Previsión.
- b) Certificación académica expresiva de todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
- c) Memoria del interesado desarrollando con precisión y claridad los siguientes puntos:

Datos personales: Nombre y apellidos, edad, nombre y profesión de los padres y domicilio familiar.

Proyecto profesional con especificación de si se trata de preparar oposiciones, especialización en los estudios, establecimiento profesional, etc. Se detallarán todas las características necesarias para apreciar la oportunidad del proyecto profesional.

Situación económica del solicitante y de los familiares que con él convivan: composición de la familia; ingresos totales por todos los conceptos; si ha disfrutado o si disfruta alguna beca u otra ayuda al estudio; si la familia posee automóviles, número de sirvientes, en su caso, y alquiler que paga por la vivienda.

Garantía que ofrece para la amortización del préstamo y forma de aquélla, con expresión de los plazos y su cuantía dentro de los límites máximos que se indican en esta misma convocatoria.

Sexta. Procedimiento.—Los préstamos serán adjudicados por el sistema de concurso, a cuyo efecto, las solicitudes serán informadas por las Comisiones Asesoras del Seguro Escolar del Distrito Universitario correspondiente, y la propuesta de resolución, elevada a la Mutualidad del Seguro Escolar, cuya Co-

misión Permanente resolverá, con la aprobación de la Comisión General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Contra los acuerdos de la Comisión Permanente cabe recurso ante el Consejo de Administración de la Mutualidad, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución del concurso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín Martínez.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario de la Mutualidad del Seguro Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

### Cooperativas del Campo

- Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural de la Hermandad Sindical, de Barcarrota (Badajoz).
- Cooperativa Oliverera «Virgen de la Estrella», de Los Santos de Maimona (Badajoz).
- Cooperativa y Caja Rural, de Cenlle (Orense).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Natividad», de Mérida (Toledo)
- Cooperativa Local del Campo «Santos Mártires», de Abia (Almería).
- Cooperativa Provincial Agropecuaria de Asturias «C. O. A. S.», en Oviedo.
- Bodega Cooperativa de Pradejón (Logroño).
- Cooperativa de Criadores Unidos de Aves para Alimentación, de Zaragoza.
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Portillo (Toledo).

### Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «San Jaime», de Granja de Escarpe (Lérida).
- Cooperativa de Consumo «Los Santos Juanes», de Cuatretonda (Valencia).

### Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial «San Antonio», de San Clemente (Cuenca).
- Cooperativa Industrial «San Lorenzo», de Soses (Lérida).
- Cooperativa Industrial de Construcciones Agrícolas «C. I. C. A.», de Carmona (Sevilla).

### Cooperativas de Crédito

- Caja Rural de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Navalmoral de la Sierra (Ávila).
- Caja Rural de Crédito de la Cooperativa del Campo «Frutos y Productos Agrícolas», de Cehegín (Murcia).
- Caja Rural de Castrelo de Miño (Orense).
- Caja Rural de Longares (Zaragoza).

### Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Gredos», de Ávila.
- Cooperativa de Viviendas «Costa del Sol Granadina», en Madrid.
- Cooperativa de Viviendas de Obreros y Gremios Artesanos «María Auxiliadora», de Marbella (Málaga).
- Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Maestros Industriales, de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Sucro», de Alcoira (Valencia).

Cooperativa de Viviendas Subvencionadas «Pueblo Nuevo», en Santa María de Ollargan, Arrigorriaga (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre adhesión de la Empresa «Hilaturas Portolín, S. A.», de Santander, al Convenio Colectivo Interprovincial, aprobado en 20 de julio de 1962, para el Sector Fibras Diversas de la Industria Textil.**

Vista la Resolución de 3 de diciembre último del Delegado de Trabajo de Santander acordando la adhesión de «Hilaturas Portolín, S. A.», de aquella ciudad, al Convenio Colectivo Interprovincial, aprobado en 20 de julio de 1962, para el Sector Fibras Diversas de la Industria Textil e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre siguiente, y el informe del Sindicato Nacional de 24 de enero próximo pasado, en el que reitera su anuencia a lo tramitado en la referida plaza.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y teniendo en cuenta que ya se han cumplido en instancia los trámites que el procedimiento impone, acuerda:

1.º Ratificar la adhesión de la Empresa «Hilaturas Portolín, Sociedad Anónima», de Santander, al Convenio Colectivo adoptado en 20 de julio de 1962 para el Sector Fibras Diversas de la Industria Textil.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del mencionado texto regulador.

3.º Prevenir que contra la presente Resolución no cabe recurso en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del aludido Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutua de San Juan Despi», de previsión social, domiciliada en San Juan Despi (Barcelona).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de San Juan Despi», de previsión social, con domicilio en San Juan Despi (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua de San Juan Despi», de previsión social, con domicilio social en San Juan Despi (Barcelona) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.756.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1963. — El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de San Juan Despi», de previsión social.—San Juan Despi (Barcelona).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Perales de Alfambra (Teruel).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Perales de Alfambra (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Perales de Alfambra (Teruel). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Perales de Alfambra (Teruel), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias el acondicionamiento de la red de caminos y acondicionamiento de la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidos en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de mayo de 1963; terminación de las obras, 1 de febrero de 1964.

Obra: Acondicionamiento de la red de saneamiento. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de mayo de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Castilmimbres (Guadalajara).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de noviembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castilmimbres (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castilmimbres (Guadalajara). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: